

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 28 de Enero de 1952

Núm. 23

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales: una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 18 de Enero de 1952 sobre constitución de las Corporaciones Municipales.

Verificadas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Concejales, ha de darse cumplimiento a lo determinado por el artículo ciento veintiséis de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y artículo cincuenta y dos del Decreto de este Ministerio de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, procediéndose a la constitución de los Ayuntamientos y a la toma de posesión de los Concejales elegidos. No estando aún publicado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales donde ha de regularse esta materia, se hace indispensable dictar algunas normas para la próxima constitución de las Corporaciones Municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Concejales elegidos conforme al Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que al efecto celebrarán los Ayuntamientos el domingo día tres de Febrero próximo, a las diez de la mañana. Las Corporaciones quedarán constituidas bajo la Presidencia

de los Alcaldes que se hallen en el ejercicio del cargo, con las formalidades que determinan los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Para la sesión de constitución se convocará en forma legal a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación, a los que deban cesar y a los elegidos para sustituirlos.

Artículo tercero.—Abierta la sesión, se dará lectura del acta de la anterior, para que puedan aprobarla los Concejales que hayan venido integrando la Corporación, con lo que cesarán en su cometido los que deban hacerlo.

El Secretario, a continuación, leerá los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa.

Artículo cuarto.—Los nombrados prestarán juramento ante la Presidencia, utilizándose a tal efecto la fórmula siguiente: «Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo.» El Presidente le contestará: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden.»

Artículo quinto.—Conforme con los artículos sesenta y seis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre de mil

novecientos cincuenta, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal, sin que su número pueda exceder de la mitad del legal de Concejales que formen la Corporación. Cuando haya un solo distrito, nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo si no la tuviera.

Artículo sexto.—De acuerdo con el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, en la sesión de constitución, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local.

Si no se obtuviera la mayoría de Concejales sin tacha a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá provisionalmente el Ayuntamiento con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, a reserva de que por el Ministerio de la Gobernación se convoquen elecciones complementarias para sustituir aquellos cuya designación haya sido anulada.

Artículo séptimo. La Corporación, una vez constituida, señalará los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente, donde exista.

Artículo octavo.—En la misma

sesión de constitución los Ayuntamientos designarán los Concejales que hayan de formar parte de las Comisiones informativas que funcionen en las Corporaciones para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, constituido definitivamente el Ayuntamiento, éste designará por mayoría de votos, en sesión que convocará al efecto, los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en los respectivos términos, entre vecinos cabezas de familia con residencia en la Entidad de que se trate, entendiéndose que de acuerdo con el artículo 50 del Decreto de 9 de Octubre último, solamente ha de ser renovado el Vocal de mayor edad. El Alcalde Pedáneo, Presidente de la Junta vecinal, habrá de jurar el cargo ante el Alcalde del Ayuntamiento con arreglo a la fórmula que se señala en el artículo cuarto de este Decreto.

Los dos Vocales de la Junta prestarán juramento de igual modo ante el Alcalde Pedáneo. El Alcalde Pedáneo nombrará al Vocal que haya de sustituirle en ausencia o enfermedad.

Artículo décimo.—En el plazo de veinticuatro horas, los Secretarios municipales deberán remitir por duplicado, por conducto del Gobernador Civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesión de constitución a la Dirección General de Administración Local.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, 337
Blas Pérez González

Administración provincial

Gobierno civil
de la provincia de León

CIRCULAR

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el Decreto que

antecede, encareciendo a los señores Alcaldes, el más exacto cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone, a la vez que se les interesa remitan por triplicado la copia certificada del acta a que se refiere el artículo 10, para que quede un ejemplar en este Gobierno Civil.

León, 28 de Enero de 1952.

337

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

Jefatura Agronómica de León

Labores de Escarda

La Orden Ministerial de Agricultura de 3 de Febrero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), sigue en todo su vigor; lo que se hace público por orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

León, 25 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 328

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 24 de Octubre de 1951, se anuncia a concurso-subasta la contratación de las obras de construcción del alcantarillado en el Camino del Hospital, bajo el precio tipo fijado en presupuesto de 99.734,15 ptas., a cuyo efecto de berán los licitadores presentar sus proposiciones en el plazo señalado de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN, durante el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), el expediente y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para su examen por los interesados.

Para poder optar al concurso será preciso que los licitadores acrediten, con el resguardo correspondiente, haber constituido en la forma reglamentaria el depósito provisional de 1.994,78 ptas., equivalente al 2, por 100 del presupuesto de obra cuyo porcentaje será elevado al do-

ble por el adjudicatario, sobre el precio de contrata.

La celebración del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, para el cual se constituirá la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Sr. Arquitecto municipal o un miembro de la Comisión de Obras, y el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los representantes de un licitador que acuda al concurso, lo harán con poder suficiente, el cual será bastantado a costa del interesado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento.

El plazo para la total ejecución de las obras será de cuatro meses, contados desde la fecha de adjudicación del concurso.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la memoria, plano, proyecto y presupuesto de, así como del anuncio de dicha, publicado en el «Boletín Oficial de del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el mismo, se comprometo a llevar a cabo la, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de (en letra pesetas).

Fecha y firma del proponente.

León, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga.

293

Núm. 73.—122,10 ptas.

Se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último, aprobó el informe de la Comisión de Obras estableciendo las normas de la altura de los edificios que se construyan en el denominado ensanche de la Chantría, comprendido entre las calles de Sahagún, Carretera de Circunvalación y calle de la Corredera, contra cuyo acuerdo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de un mes, durante el cual queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

León, 19 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 240

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento los repartimientos asignaciones de cuotas provisionales por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de la Plaza Semi-elíptica, se hace público el acuerdo sobre el particular adopta-

do por dicha Comisión en 14 del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y siete más puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de 15 días hábiles y horas de oficina.

León, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 266

Ayuntamiento de Carrocera

Estando vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, esta Corporación ha acordado sacarla a concurso con el fin de proveerla interinamente, y se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que la soliciten cuantos se crean en el derecho a ella, advirtiendo que quedará a elección de esta Corporación la designación del mismo entre los aspirantes a ella, previo examen de competencia y solvencia moral y económica del mismo.

Carrocera, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, Cándido Blanco. 270 Núm. 65.—33,00 ptas.

Habiendo sido aprobada la Ordenanza sobre derechos y tasas sobre postes, cajas de amarre de distribución y registro y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, y que han de regir a partir del día 1.º de los corrientes, en sesión extraordinaria del día 13 de los mismos, se advierte que estarán de manifiesto al público por espacio de quince días, en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrocera, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, Ricardo Blanco. 270

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Acordado por este Ayuntamiento realizar un presupuesto extraordinario de obra nueva en los pueblos del Municipio y ordenación de su Patrimonio, al que se acompañan las correspondientes ordenanzas fiscales que han de nutrir el mismo, se hace saber por este medio que el aludido presupuesto y ordenanzas, así como las del ordinario de 1952, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se estimen convenientes, y otros quince siguientes para que puedan formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Oseja de Sajambre, a 18 de Enero de 1952.—El Alcalde, Amadeo Fernández. 239

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1952, y acordado prorrogar la vigencia de las ordenanzas de exacciones para el mismo ejercicio, y que rigieron en el de 1951, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Infanzones, a 15 de Enero de 1952.—El Alcalde, Antonio Santos. 275

Junta Comarcal Judicial de Murias de Paredes

Aprobado el presupuesto especial para atender a los gastos del Juzgado Comarcal durante el ejercicio de 1952, el cual fué aprobado en sesión de 5 de Diciembre último pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Murias de Paredes, 19 de Enero de 1952.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 231

Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido Judicial de Murias de Paredes

La Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido, para sostenimiento de gastos por Administración de Justicia, en sesión del día 5 de Diciembre último pasado, aprobó el presupuesto de la misma que ha de regir en el año de 1952, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas y Corporaciones que lo deseen y formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen justas, que deberán ser formuladas de acuerdo con la Ley de Régimen Local vigente.

Murias de Paredes, 19 de Enero de 1952.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 231

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Saelices del Río 221
Urdiales del Páramo 230
Izagre 249
Campo de la Lomba 257

Carrocera 270
Gusendos de los Oteros 277
Congosto 302
Fabero 303

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Campo de la Lomba 256
Vallecillo 306

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Congosto 274
Val de San Lorenzo 279
Palacios de la Valduerna 283
Puente de Domingo Flórez 301

Desconociéndose el actual paradero de los mozes que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1952 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 10 y 17 del próximo Febrero, bajo apercibimiento de que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Villablino

Alvarez Feito, Ragel, hijo de José y Constancia.
Alvarez García, David, de Eugenio y Esperanza.
Alvarez Gonzalez, Fermín, de Félix y María.
Arias Vega, Angel, de Santiago y Lidia.
Arienza Ferreras, Ernesto, de Benigno y Secundina.
Díaz Soto, Antonio, de Antonio y Aurora.
Digón Villar, Domiciano, de Bonifacio y Mercedes.
Dominguez Fernandez, Manuel, de Francisco y Aurora.
Esposo Gómez, Manuel, de Daniel y Marcelina.
Gago Rodriguez, Maximino, de Felipe y Constantina.
Fernandez Fernandez, Manuel, de Manuel y Josefa.
García Lobato, Adolfo, de Adolfo y María.

Giraldes Bras, José, de José y María.
 Giráldez Dasilva, Agustín, de Augusto y María.
 Gutiérrez Valladares, Florentino, de Julio y Rosario
 López Ramón, Florentino, de José y Sagrario.
 Martínez Amigo, Antonio, de Felipe y Carolina.
 Martínez García, Ricardo, de Alfredo y Sofía.
 Martínez Gil, Vicente, de Francisco y Práxedes.
 Martínez Vélez, Manuel, de Manuel y Aurelia.
 Muñoz de la Mata, Nicolás, de Nicolás y Belarmina.
 Robles Rodríguez, Fermín, de Manuel y Amparo.
 Rodríguez Miyar, Eduardo, de Bautista y Palmira.
 Rodríguez Robla, Angel, de Celso y Nieves.
 Silva García, Ricardo, de José y Aurora.
 Soto Alvarez, José, de desconocido y Carmen.
 Pérez Méndez, Antonio, de Antonio y Carmen.
 Villayandre Juárez, Dionisio, de Dionisio y Eutiquia.
 Viñambres Díez, Benjamín, de Hermenegildo y Casimira. 267
 Villafranca del Bierzo
 Manuel Alvarez, hijo de Josefa.
 Antonio Amigo de Aira, de Manuel y Pilar.
 Hermógenes Corullón del Valle, de Jesús y Pilar.
 José Delás Carnicer, de Francisco y Carmen.
 Santiago Gonzalez Martínez, de Santiago y Lorenza.
 José Neira Guerrero, de Manuel y Julia.
 Sabino Ochoa Morán, de Claudino y María.
 José Pereira Freijo, de Vicente y Juana.
 Manuel Pérez Uría, de Eleuterio y María.
 Baltasar Rodríguez Rodríguez, de Pedro y Virginia.
 Elío Rové Alvarez, de Narciso y María.
 Victorino Sánchez Fernández, de Victorino y María.
 Manuel Sobrín del Valle, de Antonio y María.
 Eliseo Villariños Rodríguez, de Esteban y Teresa. 271
 Quintana del Castillo
 Aguado Rodríguez, Benito, hijo de desconocido y Ludivina.
 Osorio Cabeza, César de Carlos y Dolores. 276
 Vegamián
 Emilio Martín Gómez, hijo de Francisco y Carmen 288
 Matallana
 José María de Arriba Laiz, hijo de Eugenio y Consuelo.

José Clastro Braga, de Augusto y Palmira.
 Angel Fernández Martínez, de Gabriel e Isabel.
 Erasmo Miguélez Rojo, de Erasmo y Lucía.
 José Antonio Rodríguez Alvarez, de Mariano y Purificación.
 José Santos Oricheta, de Gabriel y Francisca.
 Manuel Suárez Fernández, de Manuel y María. 285
 Astorga
 Ares Ares, Antonio, hijo de desconocidos.
 Blanco, Aquilino, id.
 Blanco Expósito, Agustín, id.
 Cabañas Rebaque, Salvador, de Tomás y Luisa.
 Castellanos Alzorritz, Luis, de Antonio y Corpus.
 Folgado Blanco, Manuel, de Pedro y María.
 Fuertes Montenegro, Braulio, de Emiliano y Patrocinio.
 Gallardo Pozuelo, Eduardo, de Eduardo e Inocencia.
 García García, Pedro, de Santiago y Gregoria.
 García Seco Miguel, de Gonzalo y Alicia.
 Gonzalez Flórez, Antonio, de Domingo y Emilia.
 Iglesias Reñones, Fernando, de Rogelio y Cayetana.
 Iglesias Reñones, Gerardo, de Rogelio y Cayetana.
 Prieto, Miguel, de desconocidos.
 Prieto Pérez, Angel, de Félix y Julia.
 Salamanca Gonzalez, Roberto, de Juan y Rafaela.
 Sánchez Pedrosa, Víctor, de Marciano e Isabel.
 Vallecillo Sanmiguel, Augusto, de Félix y Fortunata. 304

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio 1951:

Rebollar de los Oteros 278

Junta vecinal de Barrio de Ntra. Señora

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de esta Junta, el presupuesto ordinario; así como el extraordinario para la construcción de la casa-escuela y casa-vivienda para los señores Maestros de este pueblo, por el plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes, se pueden formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes.

Barrio de Nuestra Señora, a 19 de Enero de 1952.—El Presidente, Mostedo del Pozo. 208

AVISO

Nuevamente se recuerda a los suscriptores a este "Boletín Oficial", lo mismo Juntas Vecinales que particulares, la obligación de abonar las suscripciones por adelantado o manifestar si no les interesa seguir recibiendo el "Boletín", y que, el importe de dichas suscripciones (incluido el 10 por 100 del recargo autorizado para amortización de empréstitos) es de pesetas 55 para las Juntas Vecinales y de 66 pesetas, para particulares.
 La Administración

Administración de Justicia

Requisitoria

Maya Montes, Alfredo, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Cuatro Caminos, Madrid, y vecino de Badajoz, Las Moreras núm. 122, casado con Teodora Martínez y profesión vendedor; y

Crespo Gómez, José de 28 años de edad, hijo de José y María, natural de Medellín y vecino de Badajoz, Barriada de la Santísima Trinidad núm. 33, casado con María Cruz y de Profesión Corredor de ganados; fugados del Depósito Municipal de esta Villa, en la noche del 13 al 14 de los corrientes, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercebimientos.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial, la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición de dichos procesados.

Así está acordado en sumarios números 98 de 1951, por hurto, y 4 de 1952, por quebrantamiento de prisión.

Dado en La Vecilla a 14 de Enero de 1952.—El Secretario Judicial, A. Cruz. 172

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —